**ASUNTOS LISTADOS (10 JDC) TOTAL: 10 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | ACTO IMPUGNADO | TEMA | SENTIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. | SX-JDC-389/2026 | Guadalupe Nataly Ballona Harnández y otra persona | Tribunal Electoral de Veracruz | Resolución emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente **TEV-JDC-457/2026 y su acumulado TEV-JDC-458/2026,** que desechó por extemporáneas, las demandas promovidas por la parte actora en contra del presidente municipal del ayuntamiento Calcahualco, por diversas irregularidades relacionadas con la convocatoria a la sesión extraordinaria de Cabildo número LXX, celebrada el treinta de septiembre del presente año, lo que en su perspectiva vulnera sus derechos político-electorales en la vertiente de ejercicio y desempeño del cargo. | Acceso y ejercicio al cargo<br><br>Violencia política de género | **CONFIRMA**<br><br>La Sala **confirmó**, por razones adicionales, la resolución impugnada al calificar **infundados** e **ineficaces** los agravios.<br><br>Sostuvo que fue correcta la determinación del Tribunal local, porque del análisis integral de las demandas locales, se advertía que la totalidad de las irregularidades reclamadas se vincularon con hechos ocurridos y conocidos por las promoventes, sin que se hubiese actualizado una conducta de tracto sucesivo que permita considerar que el plazo para impugnar permanecía abierto.<br><br>Razonó que las circunstancias que alegaban no eran suficientes para justificar la presentación de sus demandas fuera del plazo legal, ni resulta aplicable el criterio relativo a las omisiones de carácter sistemático al controvertirse únicamente una convocatoria específica.<br><br>Expuso que la falta de vista al organismo electoral local no constituía una irregularidad atribuible al Tribunal local, pues las actoras no plantearon hechos de violencia política en razón de género y la sola referencia a una denuncia presentada ante la fiscalía no generaba, por sí misma, la obligación de dar dicha vista.<br><br>**Ordenó** dar vista al organismo público local electoral al existir una denuncia penal por violencia de género para que determine lo que en derecho corresponda. |
| 2. | SX-JDC-388/2026 y | Manuel Rafael Huerta Ladrón | Tribunal Electoral de | Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz | Actos de órganos | **DESECHA Y REVOCA** |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | ACTO IMPUGNADO | TEMA | SENTIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | SX-JDC-398/2026 Acumulados | de Guevara | Veracruz | en el expediente **TEV-JDC-436/2026,** mediante la cual revocó la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena que había declarado infundada la queja presentada contra el ahora actor dentro del procedimiento sancionador ordinario CNHJ-VER-387/2025, por la presunta realización de conductas contrarias a los principios y normativa interna de dicho instituto político, relacionadas con supuestos actos de apoyo y proselitismo en favor de una candidatura perteneciente a un partido político distinto; y ordenó reponer el procedimiento partidista para realizar las diligencias de investigación necesarias y emitir una nueva resolución. | electorales<br><br>Vida interna de partidos | La Sala, previa acumulación, **desechó** el juicio SX-JDC-398/2026 por preclusión.<br><br>En el fondo, **revocó** la sentencia impugnada en el juicio SX-JDC-388/2026, porque el Tribunal local, al momento de resolver, no tuvo a la vista las constancias del procedimiento sancionador con las cuales se pudiera acreditar una inactividad procesal, una investigación deficiente o la dilación en el dictado de la resolución.<br><br>**Ordenó** al Tribunal local requerir a la Comisión de MORENA esas constancias y, una vez analizadas, emitiera una nueva sentencia. |
| 3. | SX-JDC-376/2026 | Dato Protegido | Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca | Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el procedimiento especial sancionador **PES/04/2026,** que declaró inexistente la violencia política contra las mujeres en razón de género denunciada por las actoras y atribuida a diversos integrantes de la agencia | Violencia política en razón de género | **CONFIRMA**<br><br>La Sala **confirmó** la sentencia impugnada, al considerar que los hechos denunciados no constituían la violencia aludida.<br><br>Consideró que esta conclusión no variaría aún si se acreditara que las actoras fueron víctimas de una presunta retención forzada al acudir a la agencia municipal a recoger una lona. |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | ACTO IMPUGNADO | TEMA | SENTIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | municipal de Puerto Escondido perteneciente a San Pedro Mixtepec-Juquila. | | Sostuvo que la razón para mantener esa conclusión era que la actividad que dio origen a la controversia no derivó de las facultades y atribuciones de sus cargos públicos, sino que se vinculó con un conflicto de carácter económico administrativo relacionado con el pago de reparación de daños.<br><br>Determinó que los hechos no afectaban el ejercicio de sus derechos político-electorales; aunado a que tampoco se advertía un vínculo con su condición de mujeres, por ello, aunque se acreditaron alguno de los hechos denunciados, estos no actualizaban la violencia política contra las mujeres en razón de género alegada. |
| 4. | SX-JDC-379/2026 | Nicolás Arcos Díaz | Tribunal Electoral del Estado de Yucatán | Omisión del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán de requerir a las autoridades condenadas el monto faltante para hacer cumplir la sentencia dictada en el expediente **JDC-087/2025 y su acumulado JDC-088/2025**, relacionado con el pago de remuneraciones por el desempeño del cargo del que resultó electo como comisario de la localidad Huechen Balam, municipio de Yaxcabá. | Acceso y ejercicio al cargo<br><br>Actos de órganos electorales | **FUNDADA LA DILACIÓN Y ORDENA**<br><br>La Sala calificó **fundado** el agravio relativo a la dilación atribuida al Tribunal Electoral del Estado de Yucatán.<br><br>Tuvo por satisfecho el requisito consistente en que la demanda cuente con la firma electrónica del actor, ello con la finalidad de maximizar y proteger su derecho político electoral.<br><br>Razonó que, aunque la persona que firmó electrónicamente la demanda es distinta, lo hizo a ruego y súplica del promovente, porque no cuenta con este tipo de firma, además de que se trata una persona indígena, campesino y sin escolaridad.<br><br>Calificó **fundado** el agravio relativo a la dilación del Tribunal local, porque desde el mes de julio no había realizado acciones eficaces para lograr que se realizara el pago de la totalidad de las remuneraciones que se le adeudaban al actor. |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | ACTO IMPUGNADO | TEMA | SENTIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | **Ordenó** al Tribunal responsable actuar con prontitud y la debida diligencia en cada actuación, para efecto de cumplir con su deber de vigilar la plena ejecución de sus resoluciones. |
| 5. | SX-JDC-383/2026 | Dato Protegido | Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca | Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el procedimiento especial sancionador **PES/09/2026**, que declaró inexistente la violencia política contra las mujeres en razón de género denunciada por la actora, atribuida a las otroras regidoras de educación y salud, así como la regidora de obras del ayuntamiento de Santiago Yolomécatl; lo que, a criterio de la impugnante, deriva de una valoración deficiente y fragmentada de los hechos. | Violencia política en razón de género | **CONFIRMA**<br><br>La Sala **confirmó** la sentencia impugnada al coincidir con el Tribunal responsable en que los hechos acreditados no reunían los elementos necesarios para configurar la aludida violencia.<br><br>Sostuvo que no se acreditaron los hechos adicionales que permitían arribar a una conclusión distinta. |
| 6. | SX-JDC-390/2026 | Lida Beatriz Díaz Gutiérrez | Tribunal Electoral del Estado de Yucatán | Acuerdo plenario en cumplimiento de sentencia, emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, dentro del expediente **JDC-081/2025 y su acumulado JDC-086/2025**, mediante el cual declaró cumplida en su totalidad la sentencia en la que se acreditó la vulneración de sus derechos político-electorales en su vertiente de ejercicio y desempeño del cargo de síndica municipal, así como la | Acceso y ejercicio al cargo<br><br>Actos de órganos electorales | **REVOCA PARCIALMENTE**<br><br>La Sala **revocó parcialmente** el acuerdo impugnado al calificar **fundado** el agravio sobre la insuficiente verificación del cumplimiento.<br><br>Sostuvo que el Tribunal local tuvo por implementado el mecanismo de entrega anticipada y accesible de la documentación de la cuenta pública, a partir del oficio del presidente municipal dirigido al secretario, sin verificar que esa instrucción garantizara el acceso efectivo del actor.<br><br>Consideró que omitió darle vista al actor con el informe de cumplimiento y sus anexos, lo que le impidió pronunciarse |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | ACTO IMPUGNADO | TEMA | SENTIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | existencia de violencia política; determinación que controvierte al estimar que la autoridad responsable tuvo por satisfecha la obligación de garantizarle el acceso efectivo a la documentación soporte de la cuenta pública, en formatos accesibles y reproducibles, basándose únicamente en la emisión de un oficio de instrucción, sin constatar su ejecución material y la eliminación de los obstáculos previamente acreditados, lo que, a su juicio, vulnera los principios de debida fundamentación, motivación, exhaustividad y tutela judicial efectiva. | | sobre su suficiencia y exponer las dificultades de acceso que ahora plantea.<br><br>**Ordenó** al Tribunal local que otorgara la vista, recabara y valorara los elementos necesarios y, a la brevedad, emitiera una nueva determinación sobre el cumplimiento de esta medida. |
| 7. | SX-JDC-382/2026 | Edgar Antonio Chontal González | Tribunal Electoral de Veracruz | Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente **TEV-JDC.429/2026 y su acumulado TEV-JDC-430/2026** que declaró por una parte, infundados y por otra, inoperantes los agravios planteados por la parte actora en la instancia local, relacionados con su inconformidad ante la omisión de celebrar elecciones de agencia municipal entre otra, en la localidad Guillermo Prieto, de | Elección de delegados y subdelegados municipales<br><br>Elección extraordinaria | **DESECHA**<br><br>La Sala determinó la **improcedencia** del medio de impugnación, porque el actor carecía de interés jurídico para impugnar la resolución al no haber sido parte en los juicios de origen. |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | ACTO IMPUGNADO | TEMA | SENTIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | justificar dicha cancelación o suspensión de proceso electivo así como de designar a un agente municipal interino. | | |
| 8. | SX-JDC-386/2026 | César Jesús Grijalva Zárate | 08 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Oaxaca | Oficio INE/OAX/JD08/VC/043/2026, por el cual, el Vocal de Capacitación Electoral y de Educación Cívica de la 08 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Oaxaca, le notificó que no es jurídicamente viable su inclusión en el procedimiento de recontratación como supervisor electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027, ni su programación para la etapa de entrevista, debido al incumplimiento de la totalidad de los requisitos normativos. | Procedimiento Sancionador Ordinario<br><br>Actos de órganos electorales | **CUENTA CONJUNTA**<br><br>**SX-JDC-386/2026**<br>**y**<br>**SX-JDC-387/2026**<br><br>**DESECHA**<br><br>La Sala, en ambos casos, determinó la **improcedencia** de los medio de impugnación, porque los asuntos quedaron sin materia al haberse actualizado un cambio de situación jurídica, pues las autoridades responsables emitieron la resolución correspondiente. |
| 9. | SX-JDC-387/2026 | Bladi César Cruz Salazar | Tribunal Electoral de Veracruz | Resolución emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente **TEV-AG-12/2026,** que declaró infundada la omisión alegada por el actor, respecto de la solicitud de copias certificadas de diversas constancias de notificación de la sentencia emitida en el expediente TEV-JDC-432/2026; pues a decir del actor, se vulnera su derecho de acceso a una justicia pronta y completa, | Acceso y ejercicio al cargo<br><br>Actos de órganos electorales | |

| N. | EXPEDIENTE | ACTOR | RESPONSABLE | ACTO IMPUGNADO | TEMA | SENTIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | al impedirle contar con la documentación necesaria para promover el incidente de incumplimiento de sentencia. | | |

[1] El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en https://www.te.gob.mx/buscador/